

**RECIBIDO**  
19 SEP 2023  
12:44 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA

**"2023, Año de la Interculturalidad"**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de septiembre de 2023.

**ASUNTO: Se remite proposición con punto de acuerdo  
OFICIO: HCEO/LXV/MLMF/00163/2023.**

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.**

**RECIBIDO**  
19 SEP 2023  
12:35 hrs  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjuntamos al presente remitimos a Usted, una proposición con punto de acuerdo, para que sea trata de urgente obvia en la próxima sesión ordinaria.

**UNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexágésima Quinta Legislatura, para que en la próxima sesión ordinaria ponga a consideración del Pleno de esta Legislatura, la propuesta de convocatoria para elegir a una Contralora General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para garantizar los principios Constitucionales y legales en las actuaciones del organo de control.

Sin otro particular, agradezco sus finas atenciones.



DIP. **MARÍA LUISA MATUS FUENTES**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
C.D. - Archivo.-  
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

**ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



DIP. **LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
DISTRITO IV  
TEOTIACÁN DE FLORES MAGÓN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
**LXV LEGISLATURA**

**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de septiembre de 2023.

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.**

**Diputadas María Luisa Matus Fuentes y Lizbeth Anaid Concha Ojeda,** Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 56, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presentamos a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **proposición de Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante Decreto número 630 emitido el 10 de abril de 2019, por la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, se nombró al C. Salvador Alejandro Cruz Rodriguez, como Contralor General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el termino de tres años, concluyendo el cargo el día 10 de abril 2022.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
**LXV LEGISLATURA**

**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**



La figura del Contralor General de los Organos Públicos Electorales (OPLE) son nombrados por los Congresos de los Estados, es decir este H. Congreso del Estado de Oaxaca cuenta con facultades expresas en el artículo 59 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El Procedimiento para la elección del Contralor General del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca, lo establece el artículo 42 fracción VIII inciso f) del Reglamento Interior del Congreso, misma que dispone que corresponde a la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana proponer al Pleno Legislativo, la convocatoria pública en el que se establezcan las bases, para la elección del Contralor General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, así como el desarrollo del procedimiento hasta la conformación de la terna.

La convocatoria para la designación del Contralor General, por lo menos, deberá contener:

- 1.- Las fechas y plazos de cada una de las fases del procedimiento de designación para el que se convoca, desde la presentación de documentos, revisión de los mismos, entrevistas, proceso de evaluación, hasta la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatos aptos, para ser sometidos al Pleno Legislativo;
- 2.- Los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditar cada uno de ellos, y;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
**LXV LEGISLATURA**

**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**



3.- En la conformación de la terna para elegir al Contralor General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, se observará la inclusión paritaria de hombres y mujeres.

Esta Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, es el órgano de control interno, el cual tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del mismo. En el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 71 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, la Contraloría General se sujetará a los principios de imparcialidad, máxima publicidad, independencia, **legalidad**, objetividad, **certeza**, honestidad, exhaustividad y transparencia.

Sin bien es cierto, que la Contraloría debe actuar observando estos principios, preocupa a las promoventes, porque primeramente el nombramiento que este Congreso le otorgo fue en la Sexásegima Cuarta Legislatura, por lo que desde el 10 de abril del año 2022, esta Contraloría se encuentra acefala debido a la falta del nombramiento del nuevo o mejor dicho nueva titular de la Contraloría.

Nos enteramos por diversos medios de comunicación que la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, suspendio temporalmente a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, derivado de una falta grave que la propia contraloria califico, dando vista al Insituto Nacional Electoral para que de confirmidad con la Ley conozca y resuelva.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



El día trece de septiembre del presente año, tuvimos conocimiento que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sesión a fin de nombrar un Presidente Provisional, recayendo el nombramiento en el Consejero Alejandro Carrasco San Pedro, consideramos que se inobservo el principio de paridad de género como en otros casos ha resuelto el máximo Tribunal Electoral, pues debieron nombrar a una mujer para garantizar dicho principio Constitucional.

Lo relevante y la importancia del caso es que nos encontramos en los inicios del proceso electoral 2023-2024, y que el Instituto no cuente con un contralor con nombramiento vigente, consideramos que afecta la legalidad de sus actos.

Aunado a lo anterior, existen disposiciones Constitucionales y legales que limitan al Contralor de conocer de las faltas graves de los Consejeros como a continuación lo evidenciamos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 41 fracción V apartado C último párrafo que:

***Corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos de esta Constitución.***

Por otra parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece en su artículo 102 numeral 2 que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la remoción de los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
LXV LEGISLATURA

**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**



En nuestro ordenamiento local, como es la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y de Participación Ciudadana de Oaxaca, establece el procedimiento para la determinación de responsabilidades, dentro del que se encuentra el artículo 347 que se transcribe para una mejor ilustración transcribimos lo siguiente:

**Artículo 347.-**

1.- Las sanciones aplicables a las faltas contempladas en el presente capítulo consistirán en:

I.- *Apercibimiento privado o público;*

II.- *Amonestación privada o pública;*

III.- *Sanción económica;*

IV.- *Suspensión;*

V.- *Destitución del puesto;*

VI.- *Inhabilitación temporal, hasta por cinco años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.*

2.- *Tratándose del Consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General, sólo por infracciones administrativas que constituyan conductas graves y sistemáticas, el Contralor notificará al INE, acompañando el expediente del asunto debidamente fundado y motivado, a fin de que resuelva sobre la responsabilidad, en términos de las leyes generales.*

Aunado a lo anterior, el Reglamento Interior de la Contraloría del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emitido mediante acuerdo número IEEPCO-CGOIC-03/2019 en su artículo 6 6 fracción XXI inciso J que a la letra dice:

*j) Instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios respecto de las quejas y denuncias que se presenten en contra de servidores públicos por la presunta existencia de actos u omisiones que impliquen una falta a las obligaciones establecidas en la Ley Electoral y la Ley General de Responsabilidades*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



*Administrativas y, en su caso, imponer las sanciones que corresponda; con excepción de las conductas sistemáticas atribuibles al Consejero Presidente y Consejeros Electorales en cuyo caso, se enviará resolución fundada y motivada ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que ejecuten la resolución emitida por la Contraloría a través de la autoridad competente conforme a la legislación aplicable. En el caso de infracciones por conductas graves y sistemáticas atribuibles al Secretario Ejecutivo y a los Directores, será el Consejo del IEEPCO quien ejecute la resolución emitida por el Contralor;.*

En ese orden de ideas, consideramos que el acuerdo de suspensión carece de certeza, legalidad, pero sobre todo sanciona sin haber concluido la auditoría que se dice realiza la Contraloría General, pues como lo han hecho notar en los medios de comunicación se encuentra en periodo de solventación, por ello consideramos que fue una medida fuera de la lógica, y esto pone en el peligro eminente las etapas a desarrollarse en las próximas elecciones en nuestro Estado, por lo que es necesario que esta Legislatura emita cuanto antes la convocatoria para elegir a una Contralora preferentemente para dar cumplimiento con el principio de paridad de género en la designación de servidores públicos, garantizando la aplicación de los principios constitucionales y legales.

En virtud a lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
**PODER LEGISLATIVO**  
**LXV LEGISLATURA**

**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**



**PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexágésima Quinta Legislatura, para que en la próxima sesión ordinaria ponga a consideración del Pleno de esta Legislatura, la propuesta de convocatoria para elegir a una Contralora General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para garantizar los principios Constitucionales y legales en las actuaciones del organo de control.

**TRANSITORIO.**

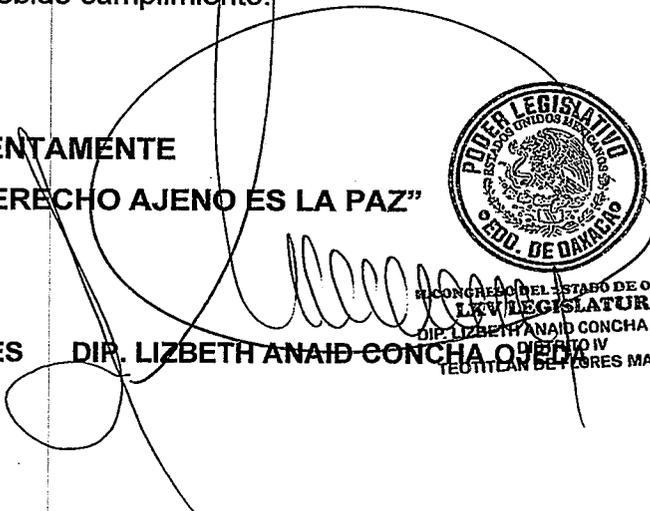
**Primero.-** El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.-** Comuníquese a la Presidenta e integrantes de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de esta Sexágésima Quinta Legislatura, para su debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES**

  
**DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA  
DISTRITO IV  
TEOTITLÁN DE LOS FLORES MAGÓN